

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 17 DTC 2021

Expediente No. 28-2021-00411.

Es atención al escrito de cautelas, este despacho decreta:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del aquí demandado **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA PETROLERA S.A.S.** en las entidades financieras referidas en el numeral 1. del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$581'000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.

2. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del aquí demandado **GUSTAVO ADOLFO ASTORQUIZA NEIRA.** en las entidades financieras referidas en el numeral 2. del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$581'000.000,00 Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 096 Fecha 13 DTC 2021

El Secretario(a),

